



RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

28

SANTIAGO,

25 ENE. 2011

VISTOS: 1) La solicitud N° 21-10 del sistema informático de tramitación de solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras del Intendencia de prestadores presentada por la sociedad Hurtado y Carrasco Limitada, representada legalmente por doña Marcela Carrasco Parada; 2) El acta que da cuenta de la sesión del Comité de Evaluación previsto en el numeral 3.4. de la Circular IP N°1, de 15 de noviembre de 2007, que contiene las normas sobre el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras de prestadores institucionales de salud, efectuada con fecha 20 de diciembre de 2010; y 3) La Resolución Exenta IP/N°21 de 20/01/2011, que autorizó a la entidad Hurtado y Carrasco Limitada para ejecutar actividades de acreditación de prestadores institucionales;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme se consigna el acta señalada en el numeral 3) de los Vistos, dicho Comité de Evaluación de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras recomendó a este Intendente acceder sólo parcialmente a la solicitud indicada en los Vistos precedentes, en cuanto a autorizarla para ejecutar las actividades de acreditación relativas a los estándares aprobados mediante los Decretos Exentos N° 18/2009, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de Atención Abierta y Cerrada; N° 33 de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de atención psiquiátrica cerrada; N° 34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de centros de diálisis; y N° 35, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de servicios de esterilización;

2°.- Que, la Resolución Exenta IP/N°21 de 20/01/2011, que autorizó a la entidad Hurtado y Carrasco Limitada para ejecutar actividades de acreditación de prestadores institucionales, incurre en error de transcripción al incluir en su numeral 10° las actividades de acreditación reguladas por los Decretos Exentos N° 36/2010, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de servicios de Imagenología; y N° 37/2010, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de laboratorios clínicos, ambos del Ministerio de Salud, error que debe ser rectificado;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado,

RESUELVO:

1°.- **RECTIFÍCASE** por el presente acto la Resolución Exenta IP/N°21 de 20/01/2011, señalada en el numeral 4 de los Vistos, en los siguientes sentidos:

a) **SUSTITÚYASE** el Considerando 10°, por el siguiente: “**Que no obstante lo señalado en el numeral precedente, se debe acotar la autorización para actividades de acreditación relativas a los Estándares Generales de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, aprobados por los Decretos Exentos número 18 de 2009 y números 33, 34 y 35, de 2010, todos del Ministerio de Salud**”; y,

b) **SUSTITÚYASE** el numeral 2° de lo resolutivo, por el siguiente: “**DECLÁRASE que la autorización que se otorga precedentemente comprende solamente la ejecución de actividades relativas a la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, aprobados por los Decretos Exentos número 18, de 2009, y números 33, 34 y 35, de 2010, todos del Ministerio de Salud. Para la ejecución de actividades de acreditación relativas a otros estándares que haya dictado o dicte el Ministerio de Salud, esta entidad deberá solicitar la respectiva ampliación de esta autorización, acreditando al efecto la capacidad e idoneidad técnica para la debida evaluación y acreditación de esos otros estándares**”.

2°.- **PREVIÉNESE** que, en todo lo demás, la señalada Resolución Exenta IP/N°21, se mantiene plenamente vigente;

3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las representantes legales de la entidad antes señalada por carta certificada dirigidas a su domicilio.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



SERGIO TORRES NIÑO
INTENDENTE DE PRESTADORES (Suplente)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes legales EA "Hurtado y Carrasco Ltda."
- Jefe Subdepartamento de Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento de Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Profesional Analista IP, EU Ana María Cambón
- Abogado IP, Rodrigo del Canto Huerta
- Expediente Administrativo
- Archivo